



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), AGOSTO 5 DE 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00261-00**

HORA : 8:30 A.M.

Demandante: MAURICIO ALBERTO ACOSTA PEÑALOZA

Demandado: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MAURICIO ALBERTO ACOSTA PEÑALOZA

Apoderada del demandante : Dra. VERONICA ALVAREZ ECHEVERRI

Demandado Importaciones y Exportaciones Fenix S.A.: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ

Apoderada de la demandada : Dra. STEPHANIA HENAO RAMIREZ

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERE Y ALEGATOS.

CONCILIACION

Ante la manifestación del representante legal de la demandada, se declara fracasada la audiencia de conciliación-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre las partes existió un contrato a termino fijo que fue prorrogado a un año desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, que la terminación del mismo fue sin justa causa y demás pretensiones de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

Documentales : las aportadas con la demanda -.

DEMANDADA (fl. 136 fisico)

1. **Documental:** Téngase como prueba la documental aportadas con la contestación de la demanda-.

2. **Testimonial** del señor LUIZ EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ , LUIS EDUARDO JIEMENZ GIRALDO.

3. **Interrogatorio de Parte** a la demandante-

Evacuar pruebas,

Se recepciona el interrogatorio de parte al demandante y el testimonio de Luis Eduardo Jiménez Giraldo.-

No existiendo más pruebas por evacuar , se declara cerrado el debate probatorio, se concede de 5 a 10 minutos para que las apoderadas aleguen de conclusión-.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la empresa **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.** y el señor MAURICIO ALBERTO ACOSTA PEÑALOZA existió un contrato a término fijo inferior a un año siendo la última prorrogación el 1 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S a pagar al señor MAURICIO ALBERTO ACOSTA PEÑALOZA la suma de \$56.100.000,00 por concepto de indemnización por despido sin justa causa-.

TERCERO: AUTORIZAR a la demandada a descontar del valor antes mencionado lo pagado por indemnización por despido sin justa causa-.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto en la parte motiva-.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$3.000.000-.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE APELACION-.

EL DESPACHO CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL EN EL EFECTO SUSPENSIVO-.

NOTIFICADO EN ESTRADOS-.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN